

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANSURLE

Exp. 26/2019

Tras los tramites legales oportunos, en la sesión de la asamblea general de la Mancomunidad celebrada en fecha 14 de octubre de 2019, se aprobó definitivamente la [modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad](#), ratificada por cada uno de los municipios que la conforman.

Lo que se hace público mediante la publicación de la modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios del Sur de León (Mansurle), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1/1998 de Régimen Jurídico de Castilla y León.

Capítulo II.–Competencias de la Mancomunidad

Artículo 3.º– Fines de la Mancomunidad.

1. Serán fines de la Mancomunidad los que se enumeran a continuación:

- Medio Ambiente Urbano: gestión y tratamiento de los residuos sólidos urbanos (recogida, transporte, vertido y tratamiento).
- Urbanismo: Asistencia técnica y administrativa (informes Técnicos de licencias urbanísticas).
- Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Apoyo en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y evacuación de aguas residuales.
- Apoyo en el servicio de limpieza viaria.
- Apoyo en la conservación, mantenimiento y promoción de infraestructura lumínica, titularidad de los municipios integrados en la Mancomunidad.

2. Conforme determina el artículo 32.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la Mancomunidad no podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente modificación tendrá efectividad a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia de Don Juan, a 8 de noviembre de 2019.–El Presidente, Javier Revilla Casado.

37030

